

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL C. G.
DEL P., CONVOCADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS,
INICIADO POR EL SEÑOR WILSON ABEL SANABRIA GUERRERO EN
CONTRA DE LA SEÑORA DIANA PATRICIA CRUZ TORRES.**

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2021-00469-00
Fecha: 04 de octubre de 2022
Hora de inicio: 9:11 A.M.
Hora de terminación: 9:22 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y once minutos de la mañana (9:11 A.M.), del día cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del C. G. del P., convocada dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, iniciado por el señor WILSON ABEL SANABRIA GUERRERO en contra de la señora DIANA PATRICIA CRUZ TORRES, bajo el número de radicado 2021-00469, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor WILSON ABEL SANABRIA GUERRERO al correo electrónico wilsonsabria72@hotmail.es
- El doctor WILLIAM A. BOLÍVAR PEREA al correo electrónico wilabol@hotmail.com

- La señora DIANA PATRICIA CRUZ TORRES al correo electrónico diana12236@gmail.com
- El doctor FRAN ALEXANDER DÍAZ MONGUÍ al correo electrónico frand37@yahoo.es
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor WILSON ABEL SANABRIA GUERRERO y su apoderado, el doctor WILLIAM A. BOLÍVAR PEREA; la señora DIANA PATRICIA CRUZ TORRES y su apoderado, el doctor FRAN ALEXANDER DÍAZ MONGUÍ; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C.

Procedió el Despacho a proferir la decisión correspondiente en torno al acuerdo de voluntades al que llegaron las partes de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de alimentos iniciado por el señor WILSON ABEL SANABRIA GUERRERO en representación del menor W.D.S.C. en contra de la señora DIANA PATRICIA CRUZ TORRES, por pago de la obligación.

SEGUNDO: APROBAR el acuerdo de voluntades al que llegaron las partes de esta contienda frente al nuevo monto de la cuota alimentaria que regirá a favor del menor y a cargo de la progenitora, la señora DIANA PATRICIA CRUZ TORRES.

TERCERO: LEVANTAR todas las medidas cautelares ordenadas y practicadas en este asunto, para lo cual se ordena remitir los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

CUARTO: sin costas para las partes.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:22 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/838543e7-d0ec-4a51-8d43-79111bc871ff?vcpubtoken=036f88c3-a2e4-423f-9d0c-00848697f164>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS